



UNITED NATIONS
ECLAC

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Agenda de Desarrollo 2030 y los derechos de acceso en materia ambiental en América Latina y el Caribe

Carlos de Miguel, Jefe de la Unidad de Políticas para el Desarrollo Sostenible
División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos

28 de enero de 2016



ECLAC

Desarrollo sostenible: Procesos e instituciones globales

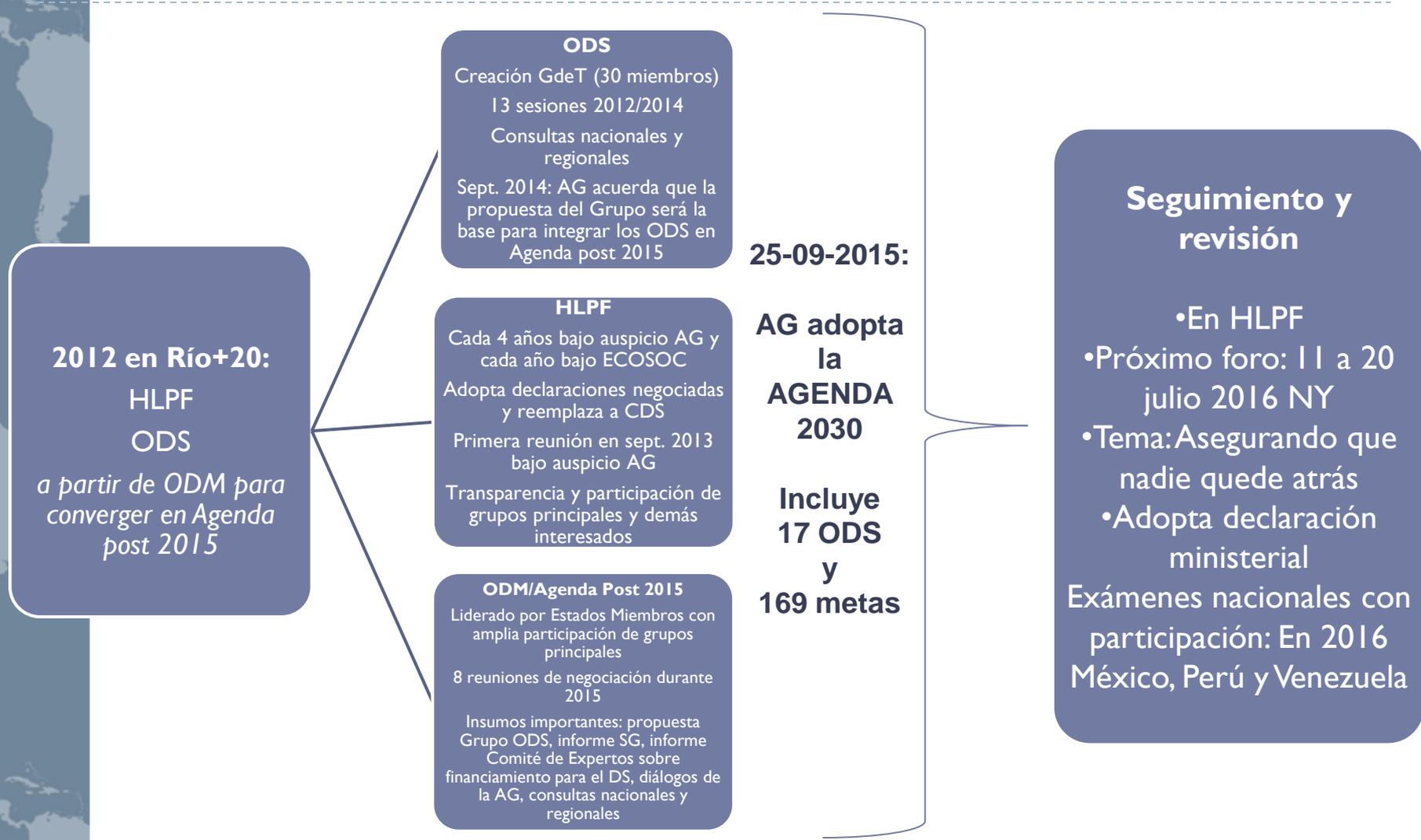


- Iniciativas/programas/mecanismos
- IOYFP
 - Hambre Zero/FAO
 - Energía Sostenible para Todos
 - Technology Facilitation Mechanism
 - Sendai/Hyogo Framework for Action
 - ...



El proceso de construcción de la Agenda 2030:

Un ejemplo de participación amplia en el marco de las Naciones Unidas





AGENDA 2030: Pone las personas en el centro, se ocupa del planeta y de lograr la prosperidad compartida



- 17 ODS acompañados de 169 metas cuantitativas y cualitativas para los próximos 15 años.
- Estas metas son de naturaleza global y aplicables universalmente; toman en cuenta las diferentes realidades nacionales, capacidades y niveles de desarrollo ;y respetan las políticas y prioridades nacionales.
- Un set de indicadores y marco de monitoreo acompañará los objetivos. Los indicadores están siendo definidos por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los ODS (IAEG-SDGs) que presentará sus recomendaciones a la Comisión de Estadísticas de las NU en marzo de 2016.



¿Cómo alcanzar los Objetivos de la Agenda 2030?

- ▶ **Mirada de largo plazo: Políticas de Estado, pactos y planificación**
 - ▶ Incorporar los ODS en los Planes Nacionales de Desarrollo
 - ▶ Transversalizar a otros sectores
 - ▶ Influir en el presupuesto y el ordenamiento territorial del gasto y la inversión públicas
- ▶ **Recursos financieros, conocimiento y tecnología**
 - ▶ Movilizando recursos domésticos para la inversión
 - ▶ Aumentar inversión en ciencia, investigación e innovación
- ▶ **Redefinir las relaciones Estado–Mercado–Sociedad**
 - ▶ Garantizando estado de derecho, respetando derechos humanos
 - ▶ Acceso a mercados, regulación adecuada (asimetrías y externalidades)
 - ▶ Fortalecimiento transparencia, seguimiento y rendición de cuentas
- ▶ **Con capacidades individuales y colectiva**
 - ▶ Educación y concienciación
 - ▶ Acceso a la información pública, abierta e imparcial sobre la situación económica, social y ambiental



UNITED NATIONS

ECLAC

La sociedad en la nueva agenda

- ▶ Demanda de transparencia, rendición de cuentas y participación
 - ▶ Democracia plena: política, social, económica y ambiental
 - ▶ Sociedad no solo objeto de las políticas públicas, sino demanda participación en el proceso de definición, ejecución e implementación.
 - ▶ La ciudadanía concurre como portadora de derechos (y obligaciones) de cuyo cumplimiento el Estado es garante
 - ▶ El Principio 10 es expresión clara de esta demanda
-



Principio 10 de la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Rio 1992)

1. “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la **participación** de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.
2. En el plano nacional, toda persona deberá tener **acceso adecuado a la información** sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como **la oportunidad de participar** en los procesos de adopción de decisiones.
3. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la **participación** de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse **acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos**, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992



UNITED NATIONS

ECLAC

Terminar con la pobreza, reducir las desigualdades y proteger nuestro planeta, no será posible sin **democracias más participativas y transparentes,** en las que la ciudadanía esté activamente involucrada en las decisiones sobre el tipo de sociedad que se desea construir.

PRINCIPIO

ACCESO
INFORMACIÓN
PARTICIPACIÓN
JUSTICIA
MEDIO
AMBIENTE



- Garantizar la igualdad de acceso a la justicia
- Instituciones eficaces, responsables y transparentes
- Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales
- Leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1 FIN DE LA POBREZA



Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, **tengan los mismos derechos** a los recursos económicos, así como **acceso a** los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, **los recursos naturales**, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación

2 HAMBRE CERO



Adoptar medidas para asegurar el **buen funcionamiento de los mercados** de productos básicos alimentarios y sus derivados y **facilitar el acceso oportuno a información** sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos

3 SALUD Y BIENESTAR



Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de **alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos** para la salud nacional y mundial

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD



Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la **educación para el desarrollo sostenible** y la adopción de estilos de vida sostenibles, **los derechos humanos**, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios

5 IGUALDAD DE GÉNERO



Velar por la **participación plena y efectiva** de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública

6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO



Apoyar y fortalecer la **participación de las comunidades locales** en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento



UNITED NATIONS

ECLAC



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE



Para 2030, aumentar la **cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación** y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante

8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO



Proteger los derechos laborales y promover un **entorno de trabajo seguro** y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Aumentar de forma significativa el **acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones** y esforzarse por facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2020

10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES



Garantizar la **igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad** de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una **planificación y gestión participativas**, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



Para 2030, velar por que las personas de todo el mundo tengan **información y conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible** y los estilos de vida en armonía con la naturaleza



UNITED NATIONS

ECLAC



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

13 ACCIÓN POR EL CLIMA

Mejorar la **educación, la sensibilización** y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana

14 VIDA SUBMARINA

Para 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, la pesca no declarada y no reglamentada y las prácticas de pesca destructivas, y aplicar planes de **gestión con fundamento científico** a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, por lo menos a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas

15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

Para 2020, **integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica** en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la **igualdad de acceso a la justicia** para todos

Crear **instituciones eficaces, responsables y transparentes** a todos los niveles

Garantizar la **adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas** que respondan a las necesidades a todos los niveles

Garantizar el **acceso público a la información** y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Mejorar la **coherencia normativa** para el desarrollo sostenible

Para 2020, mejorar la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con miras a aumentar de forma significativa la disponibilidad de **datos oportunos, fiables y de alta calidad** desglosados por grupos de ingresos, género, edad, raza, origen étnico, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales



ECLAC

Principio 10 – El círculo virtuoso derechos humanos, medio ambiente y derechos de acceso



Naciones Unidas

A/CONF.216/13



RIO+20
Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Desarrollo Sostenible

Distr. general
25 de julio de 2012

Original: español

Río de Janeiro (Brasil)
20 a 22 de junio de 2012

Tema 10 del programa provisional
Documento final de la Conferencia

Acceso a la información,
participación y justicia
ambientales

Políticas ambientales más
transparentes y mejor
informadas

**Nota verbal de fecha 27 de junio de 2012 dirigida al
Secretario General de la Conferencia de las Naciones
Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la Misión
Permanente de Chile ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas adjuntar la "Declaración sobre la aplicación del principio 10 del Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (véase el anexo). Los Gobiernos de Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Perú, República Dominicana y Uruguay.

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, a través de la Secretaría de la Conferencia, solicita que se tome en cuenta la Declaración que tenga a bien hacer distribuir en la Conferencia.

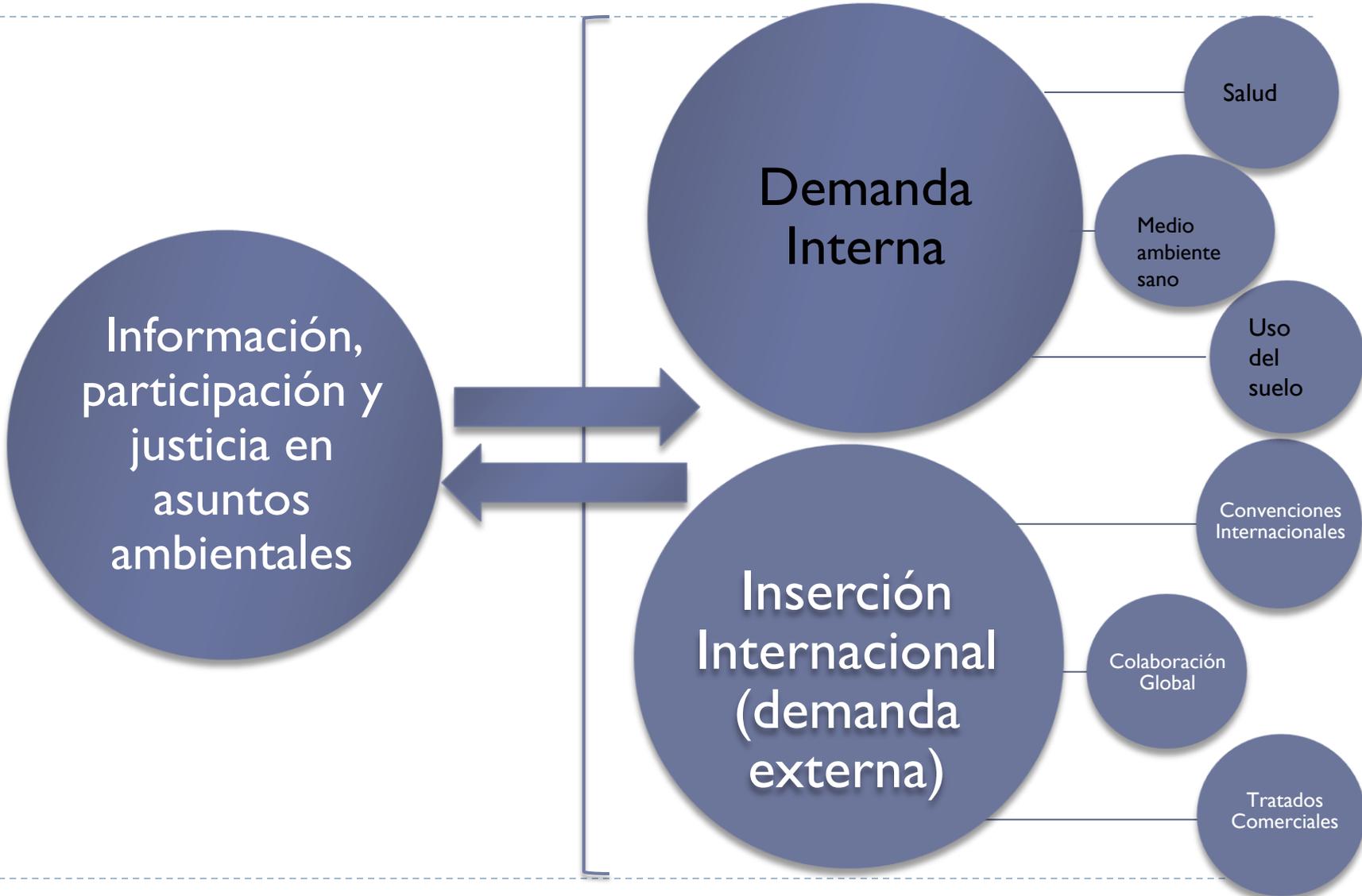
Derechos sustantivos
(medio ambiente sano, a
la vida, a la salud, etc.)

Medio ambiente más sano





Derechos de acceso en América Latina y el Caribe: Elementos del contexto



Principio 10: Compromisos internacionales y regionales

- 1992 • Declaración de Río y Programa 21
- 1994 • Conferencia de Barbados
- 1998 • Convención de Aarhus
- 1999 • Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública
- 2002 • Plan de Implementación de Johannesburgo
- 2006 • Corte IDH reconoce el derecho de acceso a la información
- 2010 • Directrices de Bali / Ley Modelo Interamericana Acceso a la Inf. (OEA)
- 2012 • Documento final Río+20: El futuro que queremos (p. 43,44,99)
- 2012 • **Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 en ALC**
- 2013 • Declaración de Santiago CELAC y CELAC-UE
- 2014 • Declaración de Los Cabos y Decisión P10 de XIX Reunión FMMA
- 2014 • Resolución 686 (XXXV) XXXV Período de Sesiones CEPAL
- 2014 • Resolución 1/13 de la Primera Asamblea de las NU para el MA
- 2014 • Decisión de Santiago: Inicio negociación acuerdo regional P10 ALC

Principio 10 en AMUMAs

	Acceso a la información	Participación	Acceso a la justicia	Fortalecimiento de capacidades
Acuerdo de París	x	x		x
Convenio de Minamata	x	x		x
Convenio de Estocolmo	x	x		x
Convenio de Rotterdam	x	x	x	x
Convención de las Naciones Unidas contra la Desertificación	x	x	x	x
Convenio sobre la Diversidad Biológica	x	x	x	x
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	x	x		x
Protocolo de Kioto	x	x		x
Convenio de Basilea	x	x	x	x
Convenio de Viena	x	x	x	x
Protocolo de Montreal	x	x		x
CITES	x	x	x	x
Convención de Ramsar	x	x		x



UNFCCC COP21 París

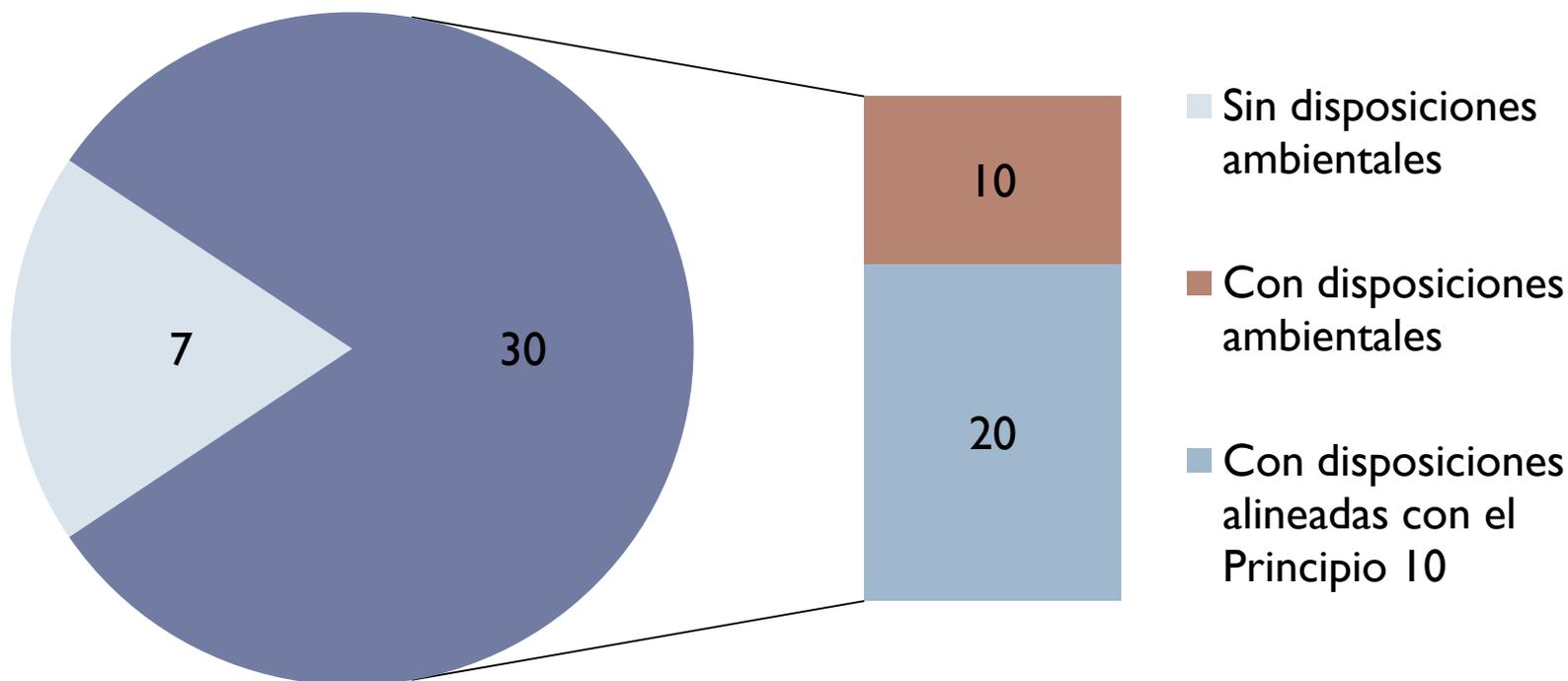
Decisión y Acuerdo de París



- Destaca necesidad de respetar y promover obligaciones de **derechos humanos**.
- Afirma la importancia de la **educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación** a todos los niveles en los asuntos de que trata el Acuerdo.
- Para lograr las metas acordadas el Acuerdo de París establece un **sistema de transparencia y balance mundial**. El marco de transparencia reforzado tiene como fin el fomentar la confianza mutua y de promover la aplicación efectiva del Acuerdo, aumentando la claridad y facilitando el seguimiento de los progresos realizados.
 - **Obligación de proporcionar** inventario nacional de las emisiones e información sobre efectos del cambio climático y adaptación; y,
 - **Contribuciones determinadas a nivel nacional (INDC)** estarán en registro público y serán evaluadas por la Conferencia de las Partes a través del sistema del balance global.
- Establece **Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia** para mejorar la capacidad institucional y técnica que ayudará a los países en desarrollo a cumplir oportunamente los requisitos reforzados de transparencia.
- Crea **mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento** que consistirá en un comité de expertos de carácter facilitador que funcionará de manera transparente, no contenciosa y no punitiva.

Tratados de Libre Comercio en ALC – Panorama general

- Los TLC en la región, en términos generales, buscan una armonización entre la economía y el medio ambiente, considerando de que 87% de los Acuerdos abordan la temática ambiental.
- Es decir, 66,6% de los TLC incluyen los derechos de acceso en sus tratados constitutivos, o acuerdos complementarios.





Disposiciones normativas de los TLC en los ejes del Principio 10

COLOMBIA - CHILE

“Art. 18.2.5 = Las Partes reafirman la necesidad de una mayor promoción de la educación y cultura ambiental; incluyendo la difusión del conocimiento de sus políticas, leyes, regulaciones y gestión ambiental”.

“Art. 18.2.6 = Las Partes reconocen la importancia de que su legislación ambiental contemple mecanismos de participación y cumplimiento justos, equitativos y transparentes”

PERÚ - EFTA

“Art. 6.5.7(b) – el acceso al conocimiento tradicional de las comunidades indígenas y locales asociados a estos recursos estará sujeto a la aprobación y participación de esas comunidades.”

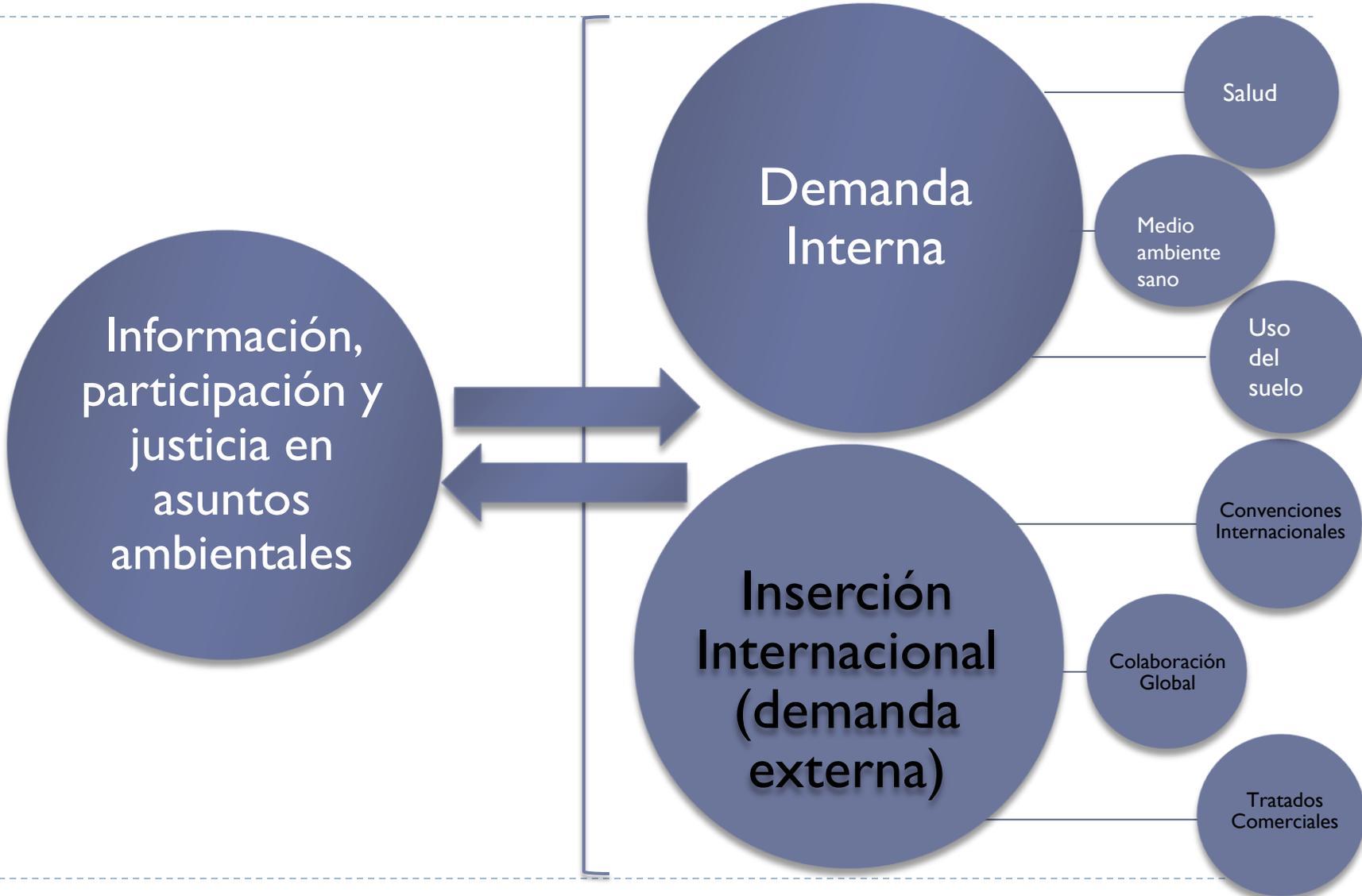
CARIFORUM - UE

“Art. 2 – [...] a) la aplicación del presente Acuerdo tendrá plenamente en cuenta los intereses humanos, culturales, económicos, sociales, sanitarios y medioambientales de las respectivas poblaciones y de las generaciones futuras;

b) los métodos para la toma de decisiones abarcarán los principios fundamentales de adhesión, participación y diálogo”

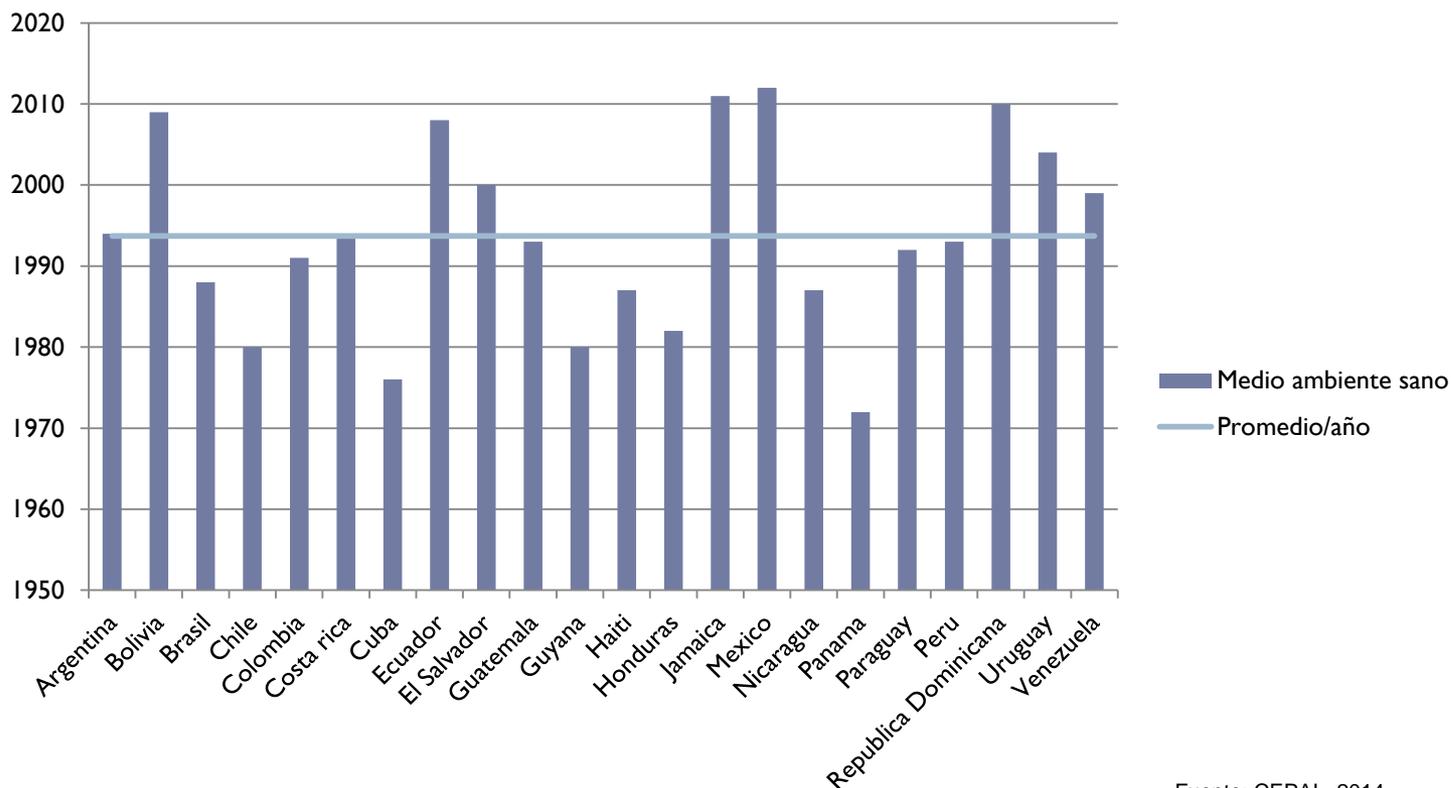


Derechos de acceso en América Latina y el Caribe: Elementos del contexto



Previsión constitucional en favor de un Medio Ambiente sano en ALC

- 22 países de ALC contienen disposiciones normativas expresas para el disfrute y/o protección de un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, y apto para el desarrollo humano.



Hitos en reformas constitucionales en ALC para un Medio Ambiente sano

- ▶ Jamaica (2011) = “Art. 13 - the right to enjoy a healthy and productive environment free from the threat of injury or damage from environmental abuse [...]”
 - ▶ México (2012) = “Art. 4 – [...] Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho [...]”
 - ▶ República Dominicana (2010) = “Art 66 - [...] la conservación de la fauna y la flora; II – la protección del medio ambiente [...]”
 - ▶ Bolivia (2009) = “Art. 33 – Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado [...]”
-



ECLAC

Panorama regional: Leyes Generales de Medio Ambiente en ALC desde Río 1992





ECLAC

Panorama regional: Leyes Generales de MA que contemplan instancias de participación ciudadana





ECLAC

Panorama regional: Leyes Generales de MA que contemplan el acceso a la información



ALC: Instrumentos de Gestión ambiental en los que se reconocen derechos de acceso

Acceso a la Información

- Informes periódicos
- RETC
- Sistemas de Información de emergencias (incendios, tsunamis, terremotos, erupciones volcánicas)
- Sistemas de monitoreo sistematizado de calidad ambiental (urbano, nacional)

Acceso a la Participación

- EIA
- EAE
- Audiencias públicas de permisos
- Consejos multi-actores
- Audiencias legislativas
- Planes de prevención y descontaminación
- Estándares de emisiones y calidad
- Planes de uso de suelo

Acceso a la Justicia

- Definición de delitos ambientales
- Resolución alternativa de conflictos
- Mecanismos administrativos
- Instancias especializadas con jurisdicción ambiental
- Litigación
- Procesos de demanda



Panorama Regional:

Acceso a la información ambiental (I)

- ▶ Actualmente en la mayoría de los 33 países de la región el acceso a la información ambiental tiene algún tipo de garantía.
 - ▶ En la mayoría de los países de la región, los parámetros que determinan el acceso a la información ambiental están repartidos entre la ley marco del ambiente y la ley de transparencia y/o acceso a la información.
 - ▶ Ejemplo de Colombia:
 - ▶ Constitución política de 1991 (artículos 20, 23 y 74)
 - ▶ Ley 1712 de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional de marzo de 2014
 - ▶ Ley No 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y otras disposiciones (artículo 74)
-

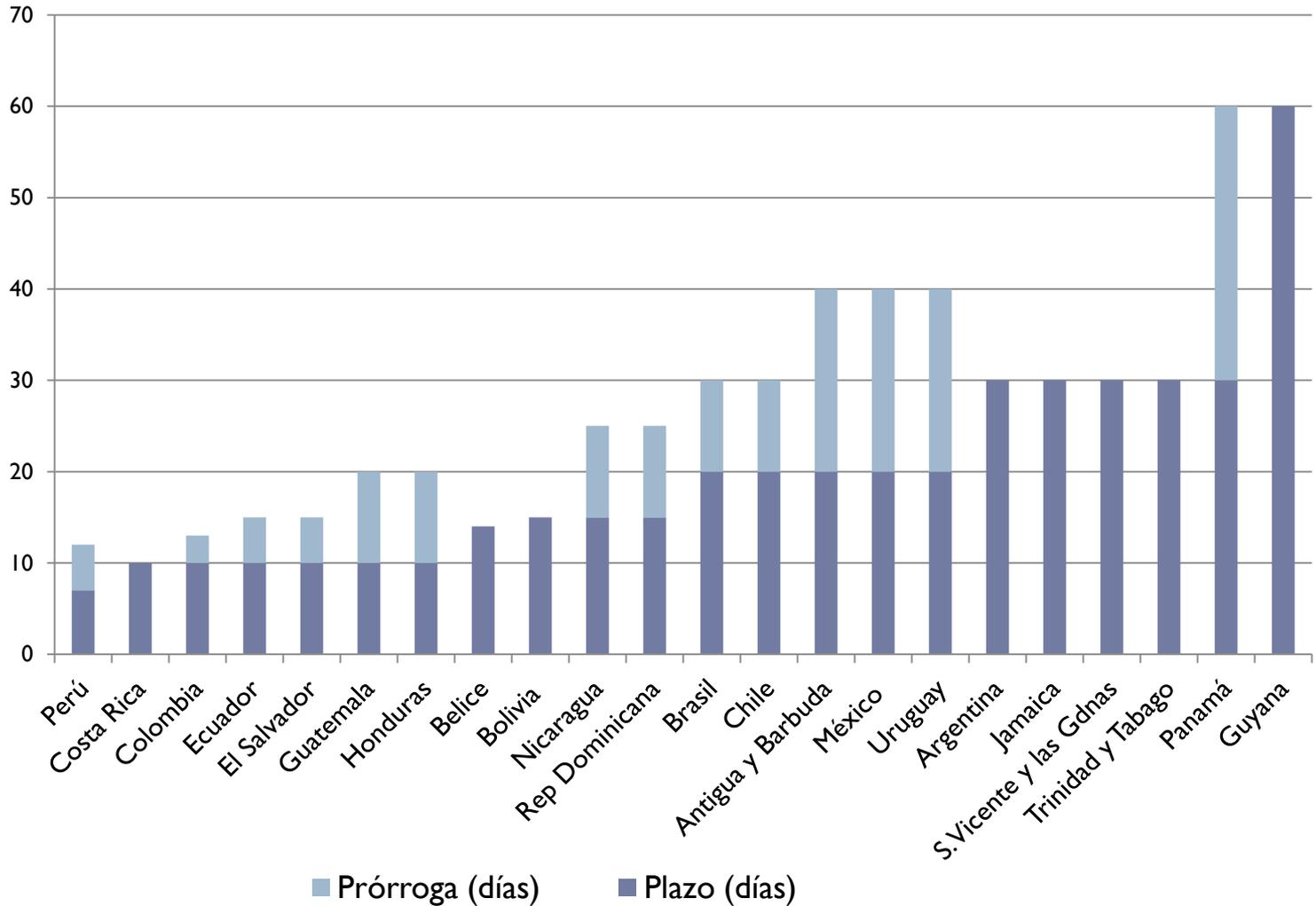


ECLAC

Países con Leyes de Acceso a la Información Pública



Plazos para la entrega de información en la región



Panorama Regional: Acceso a la información

RETIC: base de datos con información sobre emisiones y transferencia de contaminantes.

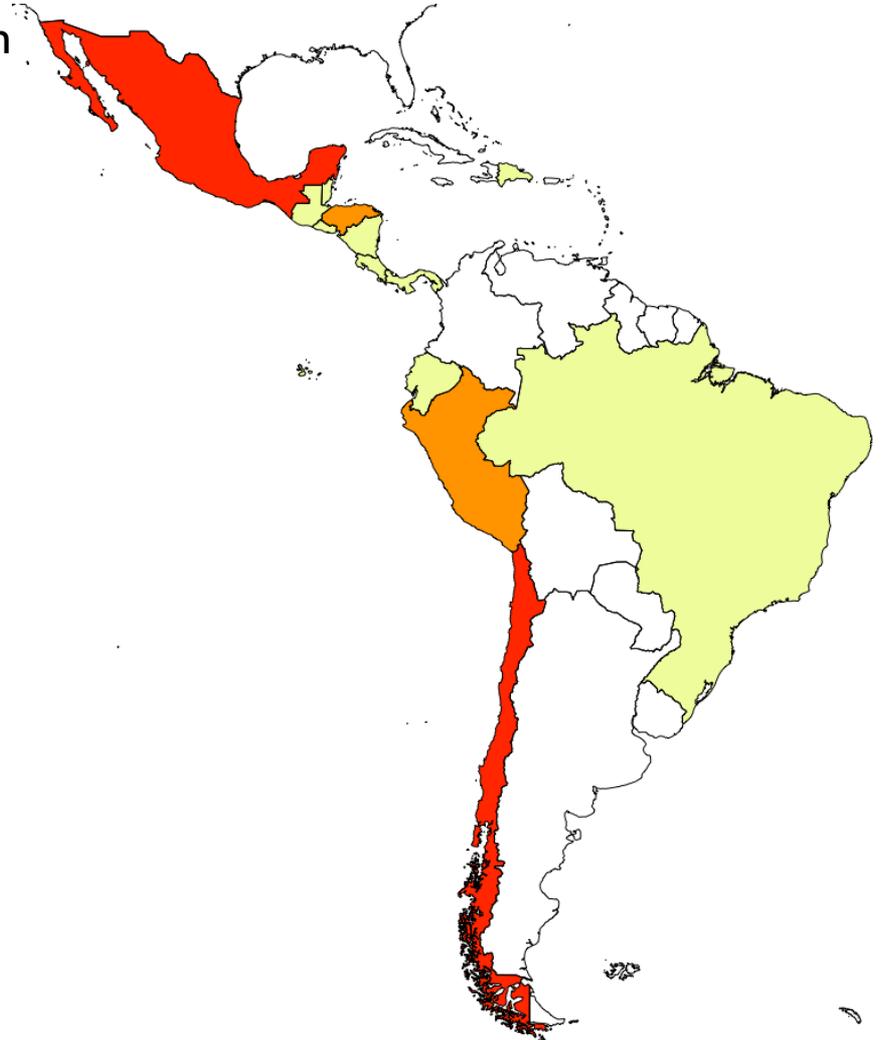
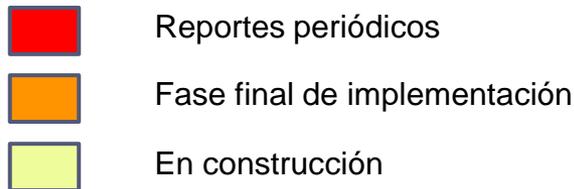
Herramienta digital

Actualizada

Abierta al público

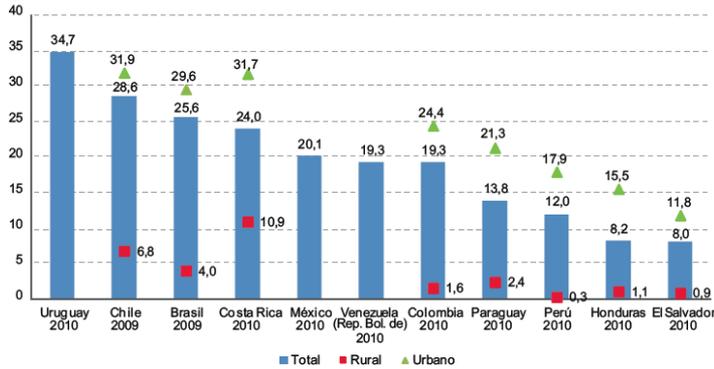
Datos desagregados

Estandarizados



América Latina y el Caribe: Acceso a Internet

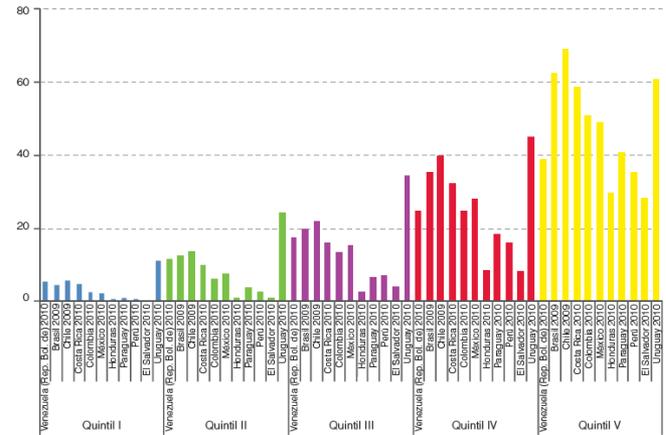
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: HOGARES CON ACCESO A INTERNET EN ÁREAS URBANA, RURAL Y A NIVEL NACIONAL
(En porcentajes)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Banda ancha en América Latina: más allá de la conectividad* (LC/L.3588), Santiago de Chile, 2013.

Nota: Corresponde al porcentaje de hogares con acceso a Internet en relación al total de en cada zona.

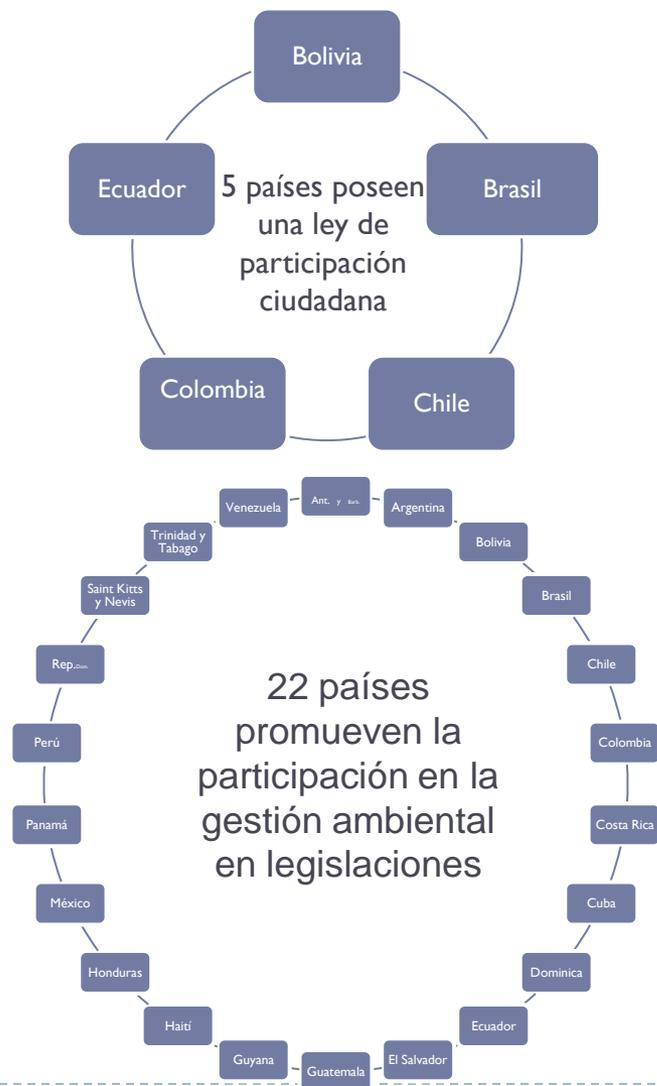
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: HOGARES CON ACCESO A INTERNET SEGÚN QUINTIL DE INGRESOS
(En porcentajes)



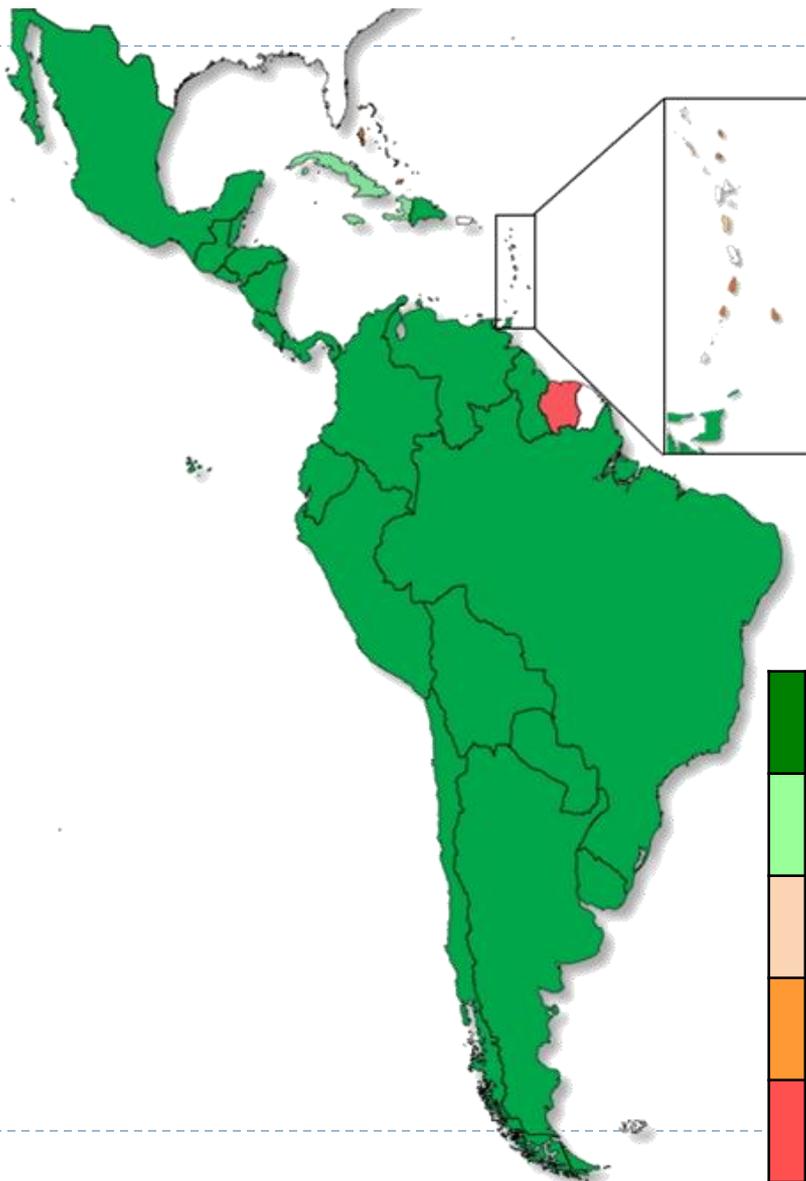
Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Banda ancha en América Latina: más allá de la conectividad* (LC/L.3588), Santiago de Chile, 2013.

Nota: Porcentaje de hogares con acceso a Internet en relación al total de hogares en cada quintil

América Latina y el Caribe: Reconocimiento de la importancia de la participación de la sociedad civil en la vida pública nacional



ALC: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE **PROYECTOS**



- Casi todos los países incluyen la participación en algún momento en las EIA.
- Diferentes estados de implementación
- Diferentes plataformas de participación

	Tiene requerimientos definidos para la participación en los procesos de EIA en la ley ambiental.
	Tiene requerimientos para la participación en los procesos de EIA pero no están reglamentados.
	Requerimientos de participación en procesos de EIA sólo en legislación sectorial.
	EIA como instrumento en la legislación sectorial y con participación discrecional o no regulada.
	No dispone de EIA como instrumento de evaluación de impacto ambiental de proyectos.



UNITED NATIONS
ECLAC

ALC: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE **PLANES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS**



- La participación en la evaluación de planes, políticas y programas (p.e. EAE) es menor que en proyectos

Tiene EAE como instrumento en la legislación ambiental.

Tiene EAE como instrumento en la legislación sectorial o regional.

No dispone de requisitos legales de EAE.



Panorama Regional: Acceso a la **participación**

- ▶ En la toma de decisiones
 - ▶ **Permite generar consensos** entre los distintos actores de la sociedad: gobierno, sociedad civil, empresas
 - ▶ Permite atender a las inquietudes de la población directamente afectada: evidencia potenciales externalidades
 - ▶ **Previene conflictos** (pérdidas financieras y sociales)
 - ▶ **Además, la participación reduce ineficiencias**
 - ▶ Mejora la calidad de las decisiones
 - ▶ Evita fallas asociadas a la información imperfecta en la toma de decisiones
 - ▶ Balancea los poderes fácticos (beneficios privados / males públicos)
-



ECLAC

Países con instancias ambientales especializadas con jurisdicción ambiental

País	Instancia especializada con jurisdicción ambiental
Argentina	Unidad Fiscal Federal para Investigación de Delitos contra el Ambiente
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Fiscalías ambientales y tribunales agroambientales
Brasil	Procuradores o promotores de justicia ambiental y Tribunales ambientales
Chile	Fiscales ambientales y Tribunales ambientales
Colombia	Procurador para temas ambientales y agrarios
Costa Rica	Fiscalías ambientales y Tribunal Ambiental Administrativo ^a
El Salvador	Fiscalías ambientales y Tribunales ambientales
Guatemala	Fiscalías ambientales
Honduras	Fiscalías ambientales
Jamaica	Oficina del Director del Ministerio
México	Procuradurías, fiscalías ambientales y juzgados de distrito ambientales (2015)
Nicaragua	Procuraduría Ambiental
Panamá	Fiscalías ambientales
Paraguay	Fiscalías ambientales
Perú	Fiscalías ambientales Y Tribunal ambiental administrativo
República Dominicana	Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Trinidad y Tobago	Comisión Ambiental de Trinidad y Tabago Promotores de justicia ambiental
Venezuela (República Bolivariana de)	Fiscalías ambientales



Panorama Regional: Acceso a la Justicia

- ▶ Los países también han avanzado en el establecimiento de instancias a las cuales recurrir en caso de denegación del acceso a la información.
 - ▶ En Chile, el Consejo para la Transparencia se instauró con el objetivo no solo de promover el principio de transparencia y la participación pública, sino también como instancia autónoma a la que apelar una decisión institucional de no entregar información.
 - ▶ En México, la reciente reforma de la Ley Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gubernamental y Protección de Datos Personales, convierte el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI-INAI) en un organismo mucho más autónomo, con potestades similares al del Consejo de Transparencia chileno.
 - ▶ En el Uruguay, la Unidad de Acceso a la Información Pública, si bien no es un órgano al que poder elevar una queja de denegación de información, asesora a los ciudadanos en sus derechos y los siguientes pasos a seguir.



UNITED NATIONS

ECLAC

ALC: Países que contemplan la compensación y reparación de daños en la ley marco ambiental



Reconocimiento jurisprudencial del papel de los Estados en la entrega de un medio ambiente sano

- ▶ “La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello esta Corporación ha señalado, en anteriores decisiones, que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera "constitución ecológica", conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente. Igualmente la Corte ha precisado que esta Constitución ecológica tiene dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión: de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. Es más, en varias oportunidades, la Corte ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución es tal que implica para el Estado, en materia ecológica, "unos deberes calificados de protección.”

Sentencia C-443/2009 – Corte Constitucional de Colombia

- ▶ “Impone reconocer que el derecho a la información medioambiental implicaría el deber a cargo de todos los poderes públicos (legislador, Jueces y autoridades administrativas), en el sentido de establecer medidas idóneas para que la información sobre cuestiones medioambientales tenga un espacio de disponibilidad para los miembros de la sociedad en todos los casos, de lo cual resulta que sean inconstitucionales aquellos actos y resoluciones que denieguen en forma absoluta la obtención de información medioambiental, a pesar de que ello pretenda justificarse en otros intereses legal y constitucionalmente protegidos (derecho a la intimidad y privacidad de las personas), máxime que siempre es posible dividir la información de relevancia medioambiental de los datos secretos o confidenciales de las personas físicas o jurídicas, que pudieran estar implicadas

Amparo en revisión 1922/2009 - Suprema Corte de Justicia de la Nación de México

Mecanismos constitucionales de tutela del Medio Ambiente en ALC

- ▶ Ecuador (2009) = “Art. 397 – Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en *materia ambiental* [...]”
- ▶ Costa Rica (1994) = “Art. 50 - Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado”
- ▶ Brasil (1988) = “Art. 5 – LXXIII – LXXIII - qualquer cidadão é parte legítima para propor ação popular que vise a anular ato lesivo ao patrimônio público ou de entidade de que o Estado participe, à moralidade administrativa, *ao meio ambiente* [...]”
- ▶ Rep. Dominicana (2010) = “Art. 72 – Toda persona tiene derecho a una acción de amparo para reclamar ante los tribunales, por sí o por quien actúe en su nombre, [...] para garantizar los derechos e intereses colectivos y difusos [...]”

“...No obstante estos esfuerzos y progresos, reconocemos que debemos alcanzar compromisos para la implementación cabal de los derechos de acceso. Estamos conscientes que los desafíos ambientales que enfrentamos en nuestras naciones, y a nivel regional y mundial, requieren de una acción mucho más concertada, proactiva y eficaz de la comunidad de las naciones y de los organismos internacionales. Por ello estamos dispuestos a explorar en profundidad distintas vías para fortalecer su implementación con la colaboración activa de toda la sociedad y sus grupos principales.

Los Gobiernos nos comprometemos a elaborar e implementar un plan de acción 2012-2014, con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como secretaría técnica, para avanzar en la consecución de un convenio regional u otro instrumento”.

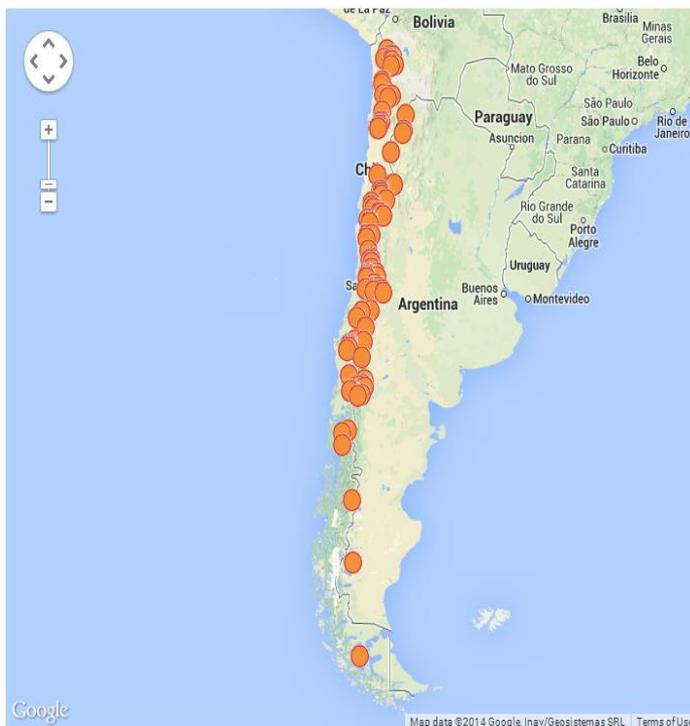
Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. A/CONF.216/13.

DESAFÍOS

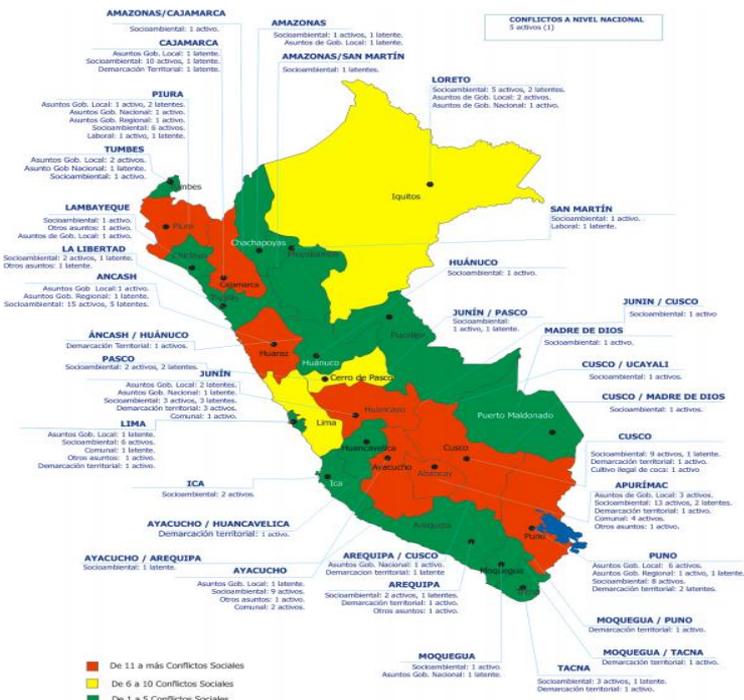


UNA PREOCUPACIÓN ADICIONAL EN LA REGIÓN ES EL CRECIENTE NÚMERO DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- Los mapas a continuación representan los esfuerzos de entidades gubernamentales latinoamericanas en el proceso de identificación y catalogación de conflictos socioambientales.



Fuente: INDH - Chile, 2014



Fuente: DP – Perú, 2014



ALC: POR QUÉ UN ACUERDO REGIONAL PARA LA CABAL IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO 10

Participación en el diseño

- Permitirá a los países participar activamente, desde el inicio, en el desarrollo y configuración del texto del instrumento regional, considerando las especificidades de cada uno y creando un sentido de pertenencia regional
- Permitirá generar sinergias con procesos en marcha de modo de reducir las limitaciones de recursos

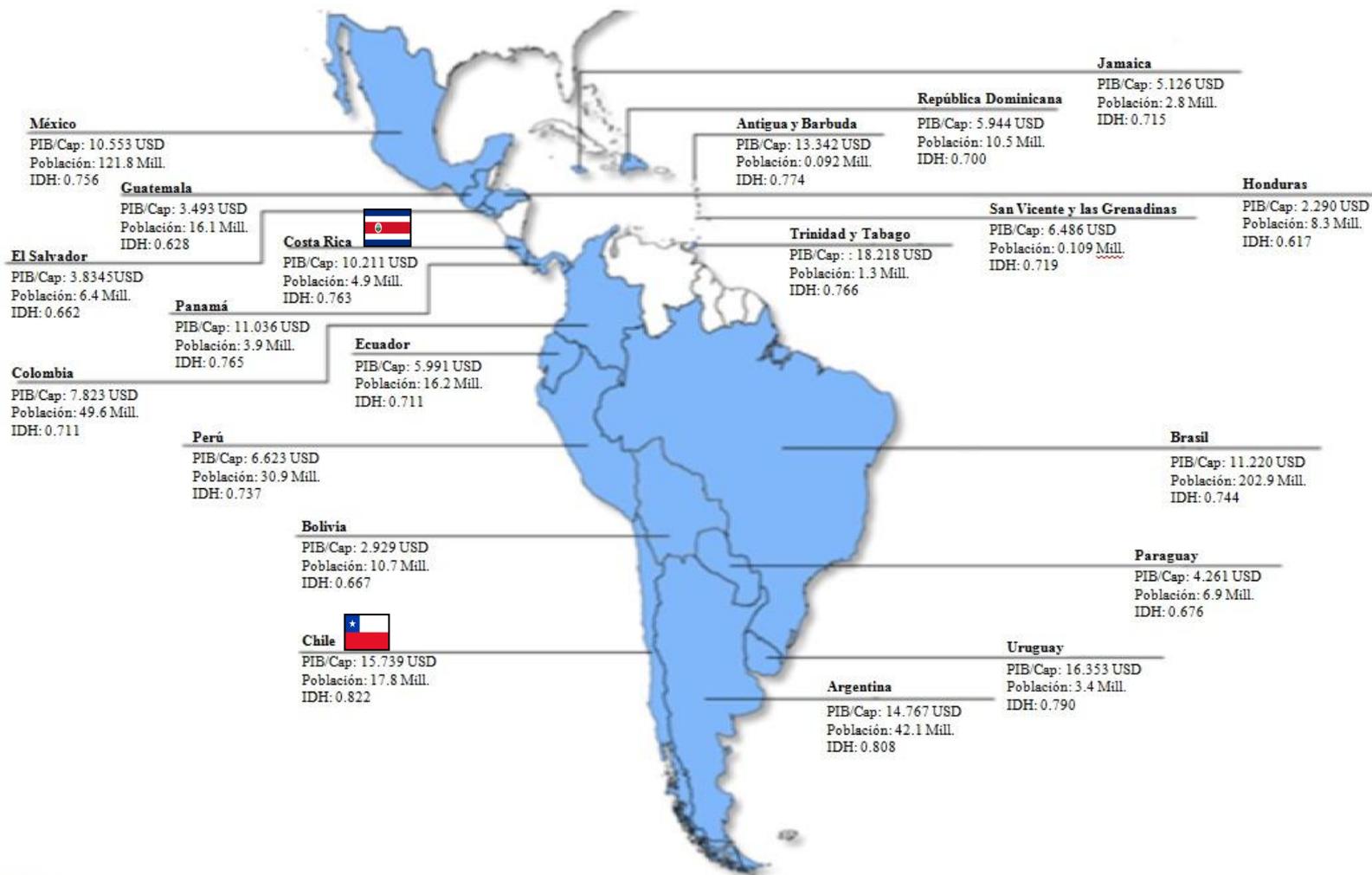
Cumplimiento

- Un instrumento regional favorecerá la aplicación del Principio 10 como una política de Estado y no sólo de gobierno.
- Impulsará la nivelación de la región en la gobernanza ambiental y dará una clara señal a aliados comerciales extranjeros sobre el compromiso adquirido en la región

Cooperación

- Lo países más avanzados en la implementación del Principio 10 podrán compartir experiencias, con aquellos con desafíos pendientes.
- De esta manera se podrán implementar los derechos de acceso de una manera eficiente, alcanzando una mayor coordinación regional

ALC está comprometida y avanza de principios a obligaciones. Proceso abierto y participativo



Fuente:
 PIB/Cap (en dólares a precios corrientes de mercado) y Población total (en miles de personas, a mitad de año):
 CEPAL (2014), Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe.
 IDH: PNUD 2014.

Nota: Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

Etapa preparatoria (2012-2014)

Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe (Río de Janeiro, 2012)

Reunión de Puntos Focales	Documentos aprobados
Primera reunión (Santiago, 2012)	<ul style="list-style-type: none">• Hoja de Ruta
Segunda reunión (Guadalajara, abril 2013)	<ul style="list-style-type: none">• Plan de Acción hasta 2014
Tercera reunión (Lima, octubre 2013)	<ul style="list-style-type: none">• Visión de Lima• Líneas de Acción Prioritarias en materia de Fortalecimiento de Capacidades y Cooperación
Cuarta reunión (Santiago, noviembre 2014)	<ul style="list-style-type: none">• Contenidos de San José• Decisión de Santiago• Inicio de la fase de negociación

Catorce reuniones de Grupos de Trabajo

Cronograma del proceso regional (2015-2016)

Decisión de Santiago (Noviembre 2014)

Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación (Mayo 2015)



Documento preliminar del acuerdo regional (31 de marzo 2015)



Texto compilado por la Mesa Directiva con propuestas de texto (preámbulo y art. 1-10)



Nueva versión del texto compilado por la Mesa Directiva



Reuniones virtuales de la Mesa Directiva

Estructura del documento preliminar

Primera parte

- Preámbulo
- Objetivo (art. 1)
- Definiciones (art. 2)
- Principios (art. 3)
- Ámbito de aplicación (art. 4)

Parte operativa

- Obligaciones generales (art. 5)

Primer pilar

Acceso a la información ambiental (art. 6 y 7)

Segundo pilar

Participación en toma de decisiones ambientales (art. 8)

Tercer pilar

Acceso a la justicia (art. 9)

Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10)

Implementación, seguimiento y evaluación

Recursos

Reglas de procedimiento

Marco institucional

Disposiciones finales



UNITED NATIONS

ECLAC

Obligaciones generales

- ▶ Pleno goce del derecho a medio ambiente sano
- ▶ Adopción de medidas legislativas, reglamentarias o de otro tipo necesarias para implementar el acuerdo
- ▶ **Deber de asistencia y asesoramiento de funcionarios y autoridades públicas**
- ▶ **Sensibilización y educación ambiental**
- ▶ Protección, reconocimiento y apoyo de grupos e individuos
- ▶ Fomento de adhesión de Estados no Partes
- ▶ Cooperación entre países, incluyendo transfronteriza
- ▶ Colaboración al interior de cada Estado y coordinación con otros acuerdos internacionales pertinentes
- ▶ No afectación de otros acuerdos suscritos por las partes
- ▶ Las Partes pueden garantizar un acceso aún más amplio (piso y no techo)
- ▶ Promoción en otros foros internacionales
- ▶ Igualdad y no discriminación. Consideración de mujeres, minorías, pueblos indígenas y afrodescendientes, niñas y niños, jóvenes y personas adultas mayores
- ▶ Interpretación favorable al ejercicio de los derechos
- ▶ Uso de nuevas tecnologías, gobierno abierto, redes sociales y medios telemáticos

Acceso a la información



▶ **Transparencia pasiva**

- ▶ Accesibilidad de la información ambiental
- ▶ Régimen de excepciones limitado
- ▶ Condiciones aplicables a la entrega de la información
- ▶ Mecanismos de revisión independientes

▶ **Transparencia activa**

- ▶ Informes periódicos sobre el estado del medio ambiente
- ▶ Emergencias y desastres
- ▶ Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes
- ▶ Información sobre permisos de proyectos y actividades que puedan generar impactos ambientales significativos
- ▶ Información relativa al sector privado (información para consumidores, reportes de sostenibilidad, entre otros)

Participación en la toma de decisiones



- ▶ Implementar instancias de participación abiertas e inclusivas, incluidos procesos vinculados con conservación y gestión y manejo de los recursos naturales
 - ▶ Oportunidad de incidencia
 - ▶ Acceso a informaciones relevantes
 - ▶ Plazos razonables
 - ▶ Presentación de observaciones
 - ▶ Autonomía y características de las comunidades
 - ▶ Consideración de observaciones
 - ▶ Reexamen o actualización
 - ▶ Comunicación de decisión/resultado
 - ▶ Guías y lineamientos sobre participación
 - ▶ Participación en foros internacionales
 - ▶ Espacios formales de consulta



Participación en la toma de decisiones



- ▶ **Consideración especial a grupos específicos o vulnerables**
 - ▶ Esfuerzos por identificar a las comunidades en situación de vulnerabilidad
 - ▶ Considerar los mejores medios y formatos para entregar información a las comunidades vulnerables, asegurando respeto a características culturales
 - ▶ Cuando se afecte a personas o grupos pertenecientes a pueblos indígenas, las Partes velarán por el respeto de los estándares internacionales y nacionales que en la materia les sean aplicables
- ▶ **Medidas adicionales en actividades y proyectos**
 - ▶ Procedimientos obligatorios de participación pública de todos los proyectos y actividades sometidos a evaluación ambiental según legislación nacional
 - ▶ Esfuerzos por identificar al público directamente afectado y facilitar su participación
 - ▶ Acceso a informaciones concretas y notificación específica

Acceso a la justicia



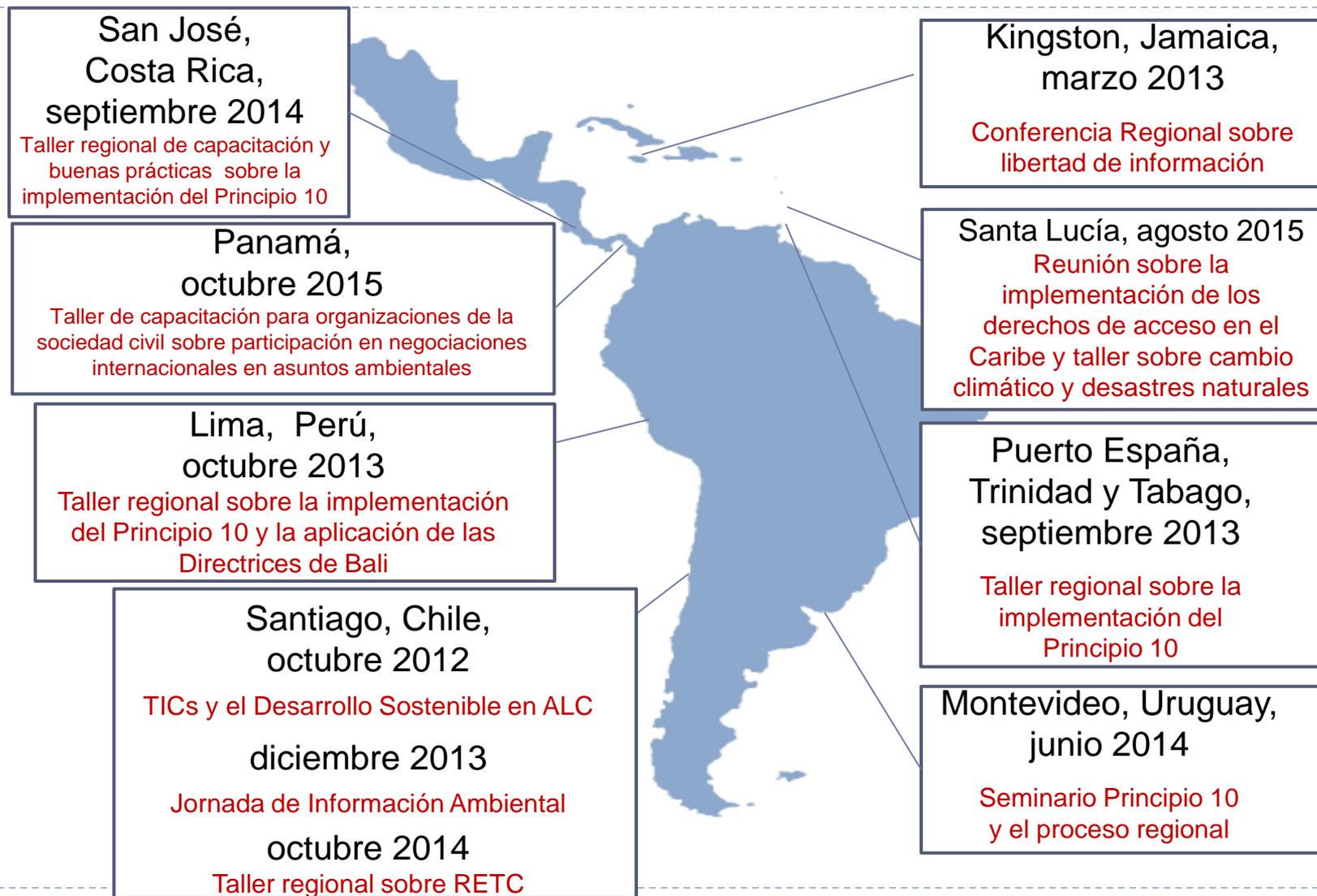
- ▶ **Derecho a acceder a la justicia (justicia y equidad)**
- ▶ **Mecanismos para recurrir:**
 - ▶ Recurso en caso de denegación de acceso a la información
 - ▶ Recurso en caso de denegación de participación
 - ▶ Recurso en violaciones de la normativa ambiental, reclamos por daños al medio ambiente y compensaciones
- ▶ **Garantías del acceso a la justicia**
 - ▶ órganos especializados
 - ▶ legitimación activa amplia
 - ▶ medidas para facilitar la prueba del daño ambiental
- ▶ **Defensores ambientales**
- ▶ **Facilitación de acceso a la justicia**
- ▶ **Grupos en desventaja**
- ▶ **Transparencia de las decisiones adoptadas**
- ▶ **Fortalecimiento de capacidades en acceso a la justicia**
- ▶ **Cooperación judicial ambiental**
- ▶ **Resolución alternativa de controversias**



UNITED NATIONS

ECLAC

Fortalecimiento de capacidades: Un elemento central que avanza en paralelo con la negociación





Participación y difusión

Página web (ES – EN - POR) <http://www.cepal.org/principio10>
Contacto: principio10.lac@cepal.org



The screenshot shows the website for 'Principio 10' on the CEPAL (ECLAC) website. The header includes the United Nations logo, the CEPAL name, and navigation links like 'ÁREAS DE TRABAJO', 'COOPERACIÓN', 'PUBLICACIONES', etc. The main content area features a title 'Principio 10' with language options (Español, English, Português). A large text block describes the Rio+20 conference and the signing of the Declaration on Principle 10. Below this, there is a section titled 'Panamá acogerá la segunda reunión del Comité de Negociación' with a 'Leer más' button. To the right, a navigation menu lists: 'Antecedentes', 'Comité de Negociación', 'Fortalecimiento de capacidades y cooperación', 'Mecanismo Público Regional', and 'Contacto'. A red arrow points to 'Mecanismo Público Regional'. Below the menu is a word cloud with terms like 'Medio ambiente', 'derechos', 'participación', and 'acceso'. The bottom section contains 'ACTIVIDADES' and a footer with the date 'TALLER | 26 OCT 2015, CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ'.

- Antecedentes
- Comité de Negociación
- Fortalecimiento de capacidades y cooperación
- Mecanismo Público Regional
- Contacto



II Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

- Panamá, 27 a 29 de octubre de 2015

Panamá acogerá la segunda reunión del Comité de Negociación

La segunda reunión tendrá lugar del 27 al 29 de octubre de 2015 en la Ciudad de Panamá. Visite la página de la reunión: <http://negociacionp10.cepal.org>

Leer más

ACTIVIDADES

NOTICIAS

NOTA INFORMATIVA

El proceso regional sobre el Principio 10 se presentó en la "Cumbre una Mirada a la Tierra: por una toma de decisiones informada para el desarrollo sostenible" en los Emiratos Árabes Unidos

NOTA INFORMATIVA

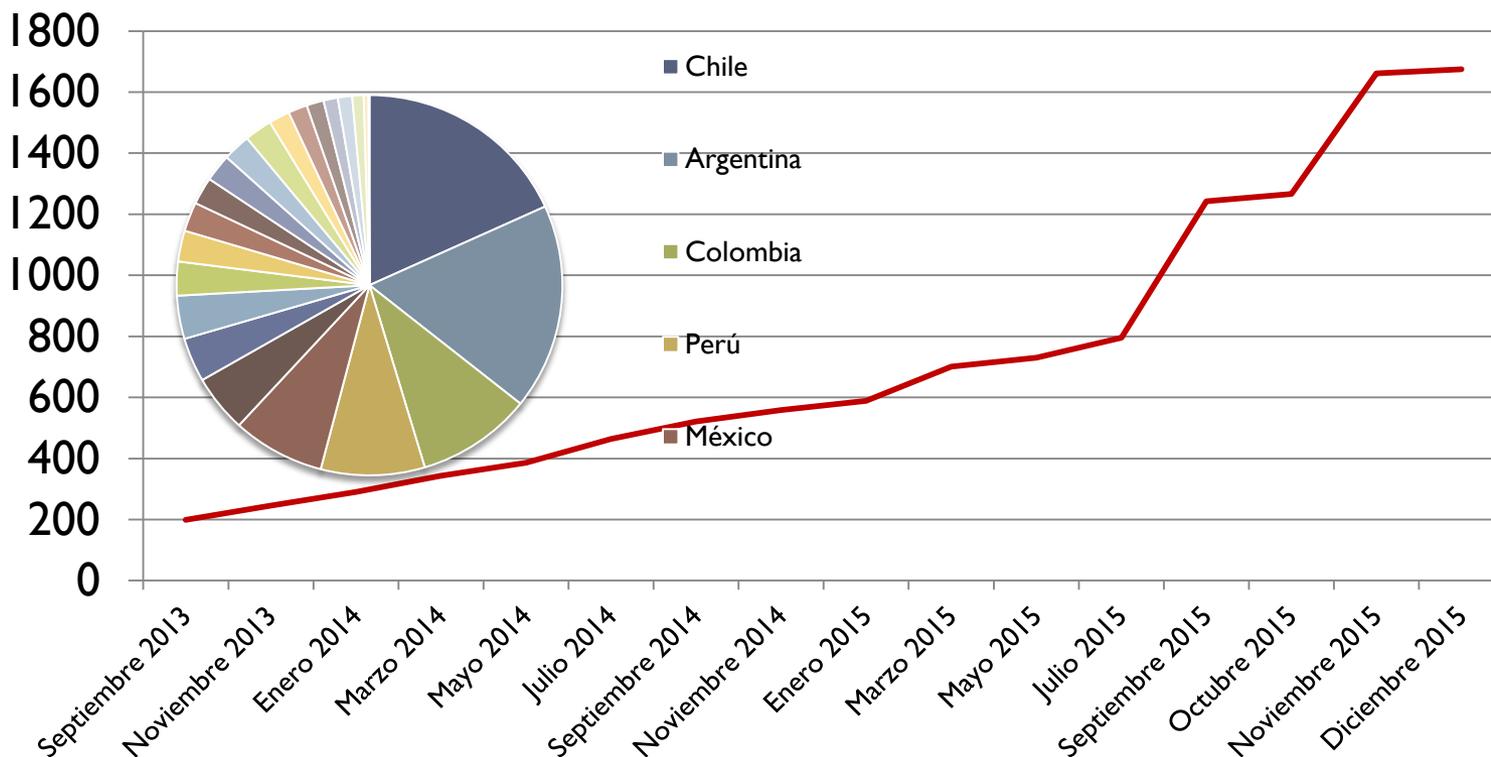
Relatores Especiales de Naciones Unidas resaltan los derechos de acceso en diálogo interactivo del Consejo de Derechos Humanos

NOTA INFORMATIVA

Asamblea General de la ONU aprueba resolución sobre la promoción de servicios públicos inclusivos

Mecanismo Público Regional

Número de personas registradas



REGÍSTRATE

Para estar informado del proceso de **Principio 10** en América Latina y el Caribe

Mecanismo Público Regional:

1687 (25.01.2016)



Evaluaciones de desempeño ambiental

Gasto ambiental e instrumentos económicos



Los impactos del cambio climático en la costa de ALC



Casos piloto LAC (Bra)

La economía del cambio climático



Doctos. sectoriales

